LITORAL CONSULTING S.A.S.
CONTRATO No: FDLSF-CIN-518-2025
NIT: 901.499.397-9

LTR.518.25-0087
Responder a este número

Bogotá, 20 de agosto de 2026

21/8/26, 15:58 Sticker web
Alcaldia Local de Santafe
R No. 2026-531-007438-2
2026-08-21 15:58 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: LITORAL CONSULTING S.A.S.

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
Doctor: DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local
Calle 21 # 5 – 74
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 518-2025: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS DE MOVIMIENTO EN MASA PARA EL BARRIO LOS LACHES, DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C

ASUNTO: Alcance al radicado No. 20265310074122 correspondiente a la solicitud de prórroga/suscripción de suspensión del contrato de interventoría por conexidad y accesoriedad técnica.

Cordial saludo,

En mi condición de Representante Legal de LITORAL CONSULTING SAS del contrato de la referencia, de manera atenta me dirijo a la entidad con el fin de solicitar formalmente la prórroga de la suspensión (o suscripción del acta modificatoria correspondiente) de nuestro contrato de interventoría, por el término de quince (15) dias, contado a partir del 24 de agosto de 2026.

Esta petición se formula en estricta consonancia con el concepto técnico-jurídico favorable emitido por esta misma interventoría el día de hoy (oficio del 20 de agosto de 2026), mediante el cual se viabilizó y recomendó al FDLSF conceder la tercera ampliación de la Suspensión No. 1 al contrato de obra principal No. FDLSF-COP-519-2025 a cargo del contratista ICSSA S.A.S.

La presente solicitud se sustenta en los siguientes pilares de derecho público y técnico:

1. El Principio de Accesoriedad Contractual: El contrato de interventoría no tiene una finalidad autónoma, sino que existe para vigilar, controlar y hacer seguimiento al contrato de obra principal. Al encontrarse suspendidas las actividades materiales de construcción en el barrio Los Laches debido a las interferencias de redes con Enel Colombia S.A. ESP y la UAESP, la interventoría carece temporalmente de objeto físico y frentes activos sobre los cuales ejercer sus obligaciones de campo.

2. Prevención del Detrimento Patrimonial: Continuar con el contrato de interventoría activo mientras la obra se encuentra suspendida implicaría la causación de honorarios, costos operativos y de personal técnico sin contraprestación efectiva en obra, lo cual vulneraría el principio de economía y responsabilidad fiscal que obliga a optimizar el uso de los recursos

públicos del Fondo Local.

3. Concomitancia de Plazos y Garantías: Con el propósito de no agotar el plazo contractual de la interventoría de manera improductiva y garantizar la debida cobertura de las pólizas de responsabilidad civil y cumplimiento, los tiempos de suspensión de ambos contratos deben correr de manera paralela e idéntica.

Petición Especial:

Solicitamos se ordene al área de contratación la elaboración y suscripción del acta de suspensión de la interventoría en los mismos términos cronológicos definidos para el contrato de obra. De igual manera, se deja constancia de que, si se realiza un levantamiento anticipado de la suspensión del contrato de obra FDLSF-COP-519-2025 al superarse los cuellos de botella con las empresas de servicios públicos, se procederá en idéntica fecha con el reinicio automático y reactivación de este contrato de interventoría.

Agradezco de antemano su gestión para el trámite contractual pertinente.

Cordialmente,

JORGE BELTRAN CATUMBA
Representante Legal
LITORAL CONSULTING S.A.S

Anexo: N/A